José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Barón Ernesto Suncar Mella,
Secretario Ad—hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumpliento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135. de la Independencia y 115. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 862, que designa con el nombre de "Dr. Manuel Arquímedes de Soto" una de las calles de la ciudad de Higüey

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

LEY NO. 862

CONSIDERANDO: Que el DR. MANUEL ARQUIMEDES DE SOTO, recientemente fallecido, fué un meritorio munícipe dotado de una gran virtud vocacional de servicio y hombría de bien común, dedicando su preocupación y servicio en bien de la salud de la clase más necesitada, del Municipio de Higüey;

CONSIDERANDO: Que como hombre dedicado a la medicina tuvo la gran oportunidad de poner de manifiesto sus sentimientos humanitarios constituyéndose en amigo y protector de las clases más necesitadas en dicho Municipio;

VISTA la Ley No. 49 de fecha 9 de Noviembre de 1966, que modifica la No. 2439 de fecha 8 de Julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se designa con el nombre de "DR. MANUEL ARQUIMEDES DE SOTO", una de las calles de la ciudad de Higuey.

Artículo 2.– El Ayuntamiento del Municipio de Higüey queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Fdos.): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Ernesto Arias, Secretario Ad–Hoc; Juan Rafael Peralta Pérez, Secretario Ad–Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No. 863, que designa sendas calles de la ciudad de San Francisco de Macorís, con los nombres de "Prof. Aurora Burel Vda. González" y "Prof. Mercedes Llenas de Pimentel", respectivamente

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

LEY NO. 863

CONSIDERANDO: Que las extintas profesoras Aurora Burel Vda. González, Ana Mercedes Bergés y Mercedes Llenas de Pimentel, consagraron sus vidas en alma y corazón al ejercicio del noble y dignificador apostolado del Magisterio, contribuyendo de manera positiva, en función de Maestras de varias generaciones, a elevar el nivel educacional de la colectividad dominicana, y cuya memoria es objeto de profunda veneración, especialmente en la comunidad de San Francisco de Macorís, donde su larga y provechosa labor magisterial tuvo su más alta significación social y cultural;

CONSIDERANDO: Que dichas educadoras son dignas de que se les tribute un justiciero homenaje de simpatía, recordación y reconocimiento a su memoria, como ejemplo de estímulo y emulación para las presentes y futuras generaciones de educadores;

VISTA: La Ley No. 2439 de fecha 8 de julio de 1950, modificada por la Ley No. 49 del 9 de Noviembre de 1966, sobre asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se designan sendas calles de la ciudad de San Francisco de Macorís, con los nombres de "Profesora Aurora